



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 115, fecha: viernes, 18 de Junio de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POZO DE GUADALAJARA

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS

1924

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente para gastos generales.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				



1532	60900	ALFALTADO VIAS PUBLICAS	0	35000	35000
171	21000	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	0	50000	50000
342	21000	ARREGLO DE FROTON	0	30000	30000
342	60900	PISTA DE PADEL	0	45000	45000
342	60901	PISTA DE BIKEPARK	0	60000	60000
		TOTAL	0	220000	220000

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	220.000
	TOTAL INGRESOS	220.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pozo de Guadalajara a 16 de junio de 2021. El Alcalde-presidente. Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero